



Naciones Unidas

Examen de las evaluaciones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas realizadas por iniciativa de los donantes y otras solicitudes de los donantes relacionadas con la supervisión en el contexto de los acuerdos de financiación y el principio de auditoría única de las Naciones Unidas

Informe de la Dependencia Común de Inspección

Preparado por Jesús S. Miranda Hita



Examen de las evaluaciones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas realizadas por iniciativa de los donantes y otras solicitudes de los donantes relacionadas con la supervisión en el contexto de los acuerdos de financiación y el principio de auditoría única de las Naciones Unidas

Informe de la Dependencia Común de Inspección

Preparado por Jesús S. Miranda Hita



Naciones Unidas • Nueva York, 2025

Acerca de la Dependencia Común de Inspección

La Dependencia Común de Inspección (DCI) es el único órgano independiente de supervisión externa del sistema de las Naciones Unidas que tiene el mandato de realizar evaluaciones e inspecciones en todo el sistema para velar por la eficiencia y la transparencia y promover una mayor coordinación entre las entidades de las Naciones Unidas.

La DCI es uno de los órganos subsidiarios de la Asamblea General y depende de los órganos rectores y legislativos de las organizaciones que han aceptado el Estatuto de la Dependencia Común de Inspección.

En el sitio web www.unjiu.org, se pueden consultar el Estatuto, el informe anual que presenta a la Asamblea General y sus informes de examen.

Equipo encargado del examen

Jesús S. Miranda Hita, Inspector

Elena Figus, Oficial Superior de Evaluación e Inspección

Hwa-hyun Min, Oficial Adjunta de Evaluación e Inspección

Byambaa Nemehjargal, Auxiliar de Investigación

Concepción Escobar Hernández, Catedrática de Derecho Internacional y Asesora Jurídica Especial

Mattia Dellantonio, Pasante

Irene Rizzuto, Pasante

Índice

	<i>Página</i>
Resumen de las principales constataciones y conclusiones	v
Abreviaciones	vi
I. Introducción	1
A. Objetivos, alcance y efectos previstos	1
B. Enfoque y metodología	1
II. Tipos de solicitudes de los donantes	3
A. Solicitudes de actividades semejantes a las auditorías	3
B. Solicitudes de evaluación	4
C. Solicitudes relacionadas con investigaciones	4
D. Solicitudes relacionadas con riesgos	5
E. Solicitudes de seguimiento de los programas	6
F. Presentación de información financiera	6
G. Exámenes de toda la entidad	7
III. Efectos de las solicitudes de los donantes	9
IV. Comprensión de las necesidades de los donantes para lograr más transparencia y rendición de cuentas	10
V. Análisis jurídico de las solicitudes de los donantes	13
A. Principio de auditoría única	13
B. Prerrogativas e inmunidades	16
C. Autonomía e independencia de las organizaciones internacionales	17
D. Deber de los Estados Miembros de asistir a las organizaciones y cooperar con ellas de buena fe	18
VI. Consideraciones finales	19
Anexos	
I. Categorías de solicitudes de los donantes determinadas por la Dependencia Común de Inspección	20
II. Inventario de solicitudes de los donantes	22
III. Ingresos de las Naciones Unidas por categoría, tipo de contribuyente y organización	26
IV. Fuentes de garantías ya disponibles para los donantes de la mayoría de las organizaciones participantes en la Dependencia Común de Inspección	29
V. Sinopsis de las medidas que han de adoptar las organizaciones participantes en relación con las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección	31

Resumen de las principales constataciones y conclusiones

El presente examen se centra en las condicionalidades relativas a la presentación de informes y la supervisión que imponen los donantes a las contribuciones voluntarias que no están abarcadas por la normativa sobre la información y las garantías de las organizaciones participantes en la Dependencia Común de Inspección (DCI). Se observó que las solicitudes abarcaron los ámbitos de la auditoría, la evaluación, la investigación, el riesgo, el seguimiento de programas, la presentación de información financiera y los exámenes de toda la entidad receptora.

Mediante el examen se confirmó que continuó aumentando la supervisión de las contribuciones voluntarias efectuada por los donantes, tendencia que la DCI ya había observado en 2017, debido a que los donantes existentes presentaron nuevas solicitudes y se recibieron solicitudes de donantes nuevos y cada vez más importantes, entre ellos instituciones financieras internacionales y fondos para el clima.

Las categorías de las solicitudes que las organizaciones actualmente consideran más gravosas son los pedidos de información similar a la de las auditorías, solicitudes relacionadas con investigaciones y exámenes de toda la entidad.

El principal impacto de esas solicitudes es financiero, ya que los donantes pagan los gastos de sus agentes, pero no siempre sufragan los gastos que deben afrontar las organizaciones. También genera preocupación que algunas condiciones impuestas por los donantes puedan influir indebidamente en los sistemas y las actividades de las organizaciones de las Naciones Unidas, en su independencia y en su carácter internacional exclusivo.

Las solicitudes de los donantes están impulsadas principalmente por la mayor dependencia de la financiación voluntaria, que resulta problemática para los sistemas de supervisión, concebidos para supervisar el uso de los fondos recibidos mediante las cuotas; por la competencia más intensa por los fondos de las contribuciones voluntarias y el mayor escrutinio a que se los somete; y por la visibilidad limitada de los órganos rectores respecto de los acuerdos con los donantes que acepta el personal directivo. Hasta la fecha, han sido limitados los resultados obtenidos con numerosas iniciativas multilaterales e internas de las Naciones Unidas para agilizar las solicitudes de los donantes.

El examen reveló que las organizaciones participantes en la DCI interpretaban de manera diferente el marco jurídico pertinente y también que las garantías que suelen ofrecer las entidades de las Naciones Unidas no estaban en consonancia con las necesidades de información y supervisión de los donantes.

En aras del interés superior de todas las partes, el sistema de las Naciones Unidas tiene que ser lo más eficiente y eficaz que sea posible. Por ende, es importante no duplicar las solicitudes innecesariamente, responder a las necesidades de los donantes y velar por que todas las solicitudes adicionales tengan los costos cubiertos por quienes las formulan, al tiempo que se defienden los derechos humanos y los principios básicos de las Naciones Unidas.

El informe contiene 7 recomendaciones formales (1 dirigida a los órganos rectores y las otras 6, a las jefaturas ejecutivas de las organizaciones participantes en la DCI) y 12 recomendaciones informales; se espera que su aplicación mejore la transparencia y la rendición de cuentas respecto de las solicitudes de los donantes y aumente la eficiencia de todo el proceso.

Abreviaciones

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
DCI	Dependencia Común de Inspección
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
ITC	Centro de Comercio Internacional
MOPAN	Red de Desempeño Multilateral
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OCHA	Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU Turismo	Organización Mundial del Turismo
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
ONU-Hábitat	Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
ONU-Mujeres	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
UNOPS	Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos
UNRWA	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
UPU	Unión Postal Universal

I. Introducción

1. Este examen formó parte del programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección (DCI) para 2024 y su objeto está enmarcado en la esfera temática “funciones y sistemas de rendición de cuentas y supervisión de las organizaciones” del marco estratégico de la DCI para el período 2020-2029¹.
2. El examen bebe de dos informes de la DCI publicados en 2017, titulados “Evaluaciones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas realizadas por iniciativa de los donantes” (JIU/REP/2017/2) y “Examen de los requisitos de presentación de los informes exigidos por los donantes en todo el sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2017/7).

A. Objetivos, alcance y efectos previstos

3. **Objetivos.** Los principales objetivos del examen son hacer un inventario de los requisitos y las solicitudes de presentación de informes y supervisión exigidos por los donantes, comprender sus fundamentos y lo que implican para las organizaciones, y valorar las condicionalidades frente a los principios y los reglamentos pertinentes teniendo en cuenta las perspectivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las de los donantes.
4. **Alcance.** El examen abarca a todo el sistema y comprende a las 28 organizaciones participantes en la DCI, es decir, la Secretaría de las Naciones Unidas, sus departamentos y oficinas, los fondos y programas y los organismos especializados de la Organización y el Organismo Internacional de Energía Atómica.
5. **Tema.** El propósito del examen es analizar las evaluaciones efectuadas por iniciativa de los donantes y los requisitos relativos a la supervisión que no están abarcados por la normativa sobre la información y las garantías que prestan las organizaciones participantes en la DCI a todos sus donantes y está centrado en las contribuciones voluntarias complementarias.
6. **Efectos previstos.** Está previsto que el examen mejore la comprensión y la cooperación entre los distintos donantes y las organizaciones participantes en la DCI, fortalezca la coherencia y la coordinación entre las organizaciones, y mejore la transparencia y la rendición de cuentas con respecto al uso de los fondos procedentes de los donantes y, en consecuencia, mejore su eficacia y eficiencia. Con el examen también se busca definir buenas prácticas².

B. Enfoque y metodología

7. **Metodología.** El examen se basó en el estudio bibliográfico de documentos pertinentes, cuestionarios enviados a las organizaciones participantes en la DCI, entrevistas semiestructuradas con las principales partes interesadas, incluidos algunos donantes, y el análisis cuantitativo de los datos sobre las tendencias de la financiación.

¹ La DCI elaboró dos documentos: a) el presente informe, centrado en las principales constataciones y conclusiones, que contiene todas las recomendaciones formales e informales y se publica en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y b) un documento que ofrece un análisis jurídico más amplio, datos y análisis más detallados e información complementaria, publicado con la signatura JIU/REP/2025/3 [Expanded report].

² Las recomendaciones formales e informales figuran en negrita en el presente informe.

8. **Cumplimiento.** El examen se llevó a cabo de conformidad con el Estatuto y los procedimientos internos de la DCI. Se protegió debidamente la confidencialidad de las partes interesadas que respondieron a los cuestionarios o participaron en las entrevistas.

9. **Aseguramiento de la calidad.** A fin de asegurar la calidad y de conformidad con el artículo 11 2) del Estatuto de la DCI, el proyecto de informe fue objeto de una revisión interna por pares con el fin de someter las recomendaciones al juicio colectivo de la Dependencia. A continuación, el informe revisado se remitió a las organizaciones participantes en la DCI para que corrigieran los errores que pudiera contener y formularan observaciones sobre las constataciones, las conclusiones y las recomendaciones. Como parte de este proceso, los donantes entrevistados durante el examen también tuvieron la oportunidad de examinar la información que les concernía. Se tomaron en consideración todas las observaciones recibidas para ultimar el informe, sin perjuicio de que la responsabilidad última por el examen recae exclusivamente en el autor.

10. **Independencia.** En cumplimiento de sus obligaciones profesionales y éticas, los miembros del equipo no fueron objeto de presiones externas que pudieran haber influido en su independencia, respeto por la equidad, neutralidad e integridad profesional durante las fases de planificación y ejecución del examen y de redacción del informe.

11. **Limitaciones.** No toda la información recibida de las organizaciones participantes en la DCI cumplía las normas establecidas y algunas respuestas a los cuestionarios se recibieron después de múltiples prórrogas, lo cual fue en detrimento de la puntualidad y completitud del examen. Las organizaciones participantes no remitieron muchos de los acuerdos que habían firmado con sus donantes ni muchas de las evaluaciones realizadas por iniciativa de estos, y también fue limitada la información recibida sobre los gastos que insumieron esas solicitudes adicionales.

12. **Agradecimientos.** El Inspector desea expresar su agradecimiento a todos los funcionarios de las organizaciones participantes en la DCI y de otras organizaciones que ayudaron a preparar este informe, así como a los representantes de los Gobiernos donantes, la Unión Europea, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Red de Desempeño Multilateral (MOPAN) y otras instituciones públicas y privadas que aportaron voluntariamente sus conocimientos, pericia y opiniones sobre el tema del examen.

II. Tipos de solicitudes de los donantes

13. **Categorías.** Las solicitudes de los donantes dependen del donante de que se trate, o también del monto de la financiación, el tipo de actividades financiadas y el modo en que se realizan esas actividades³. El examen ha permitido clasificar las solicitudes en siete categorías recurrentes diferentes, que abarcan múltiples procesos y no son meras solicitudes de actividades semejantes a las auditorías⁴. Dado que no todas esas categorías se describen en los documentos de las solicitudes de supervisión de los donantes, **el Inspector sugiere que, al abordar la cuestión de las solicitudes de los donantes, las organizaciones de las Naciones Unidas hagan referencia a la clasificación normalizada propuesta por la DCI a fin de que se tengan en cuenta todas las solicitudes y se respondan con coherencia tanto intrainstitucional como interinstitucional.**

³ El grado más alto de complejidad se presenta cuando las contribuciones de los donantes se mezclan con otras fuentes de financiación, ya que puede resultar difícil responder a solicitudes de presentación de informes o supervisión limitadas únicamente a las contribuciones de un donante específico.

⁴ Véanse, en el anexo I, ejemplos de solicitudes de cada categoría y, en el anexo II, un inventario de las solicitudes clasificadas por donante y por organización participante en la DCI.

A. Solicitudes de actividades semejantes a las auditorías

14. **Descripción.** Esta categoría comprende las solicitudes de auditorías, información o pruebas relativas a los gastos específicos financiados por un donante o a procesos más amplios, como la adquisición, las salvaguardias sociales y ambientales y las evaluaciones sobre el cumplimiento de condiciones contractuales y normas impuestas por los donantes. Desde 2021, han aumentado el número y la exhaustividad de este tipo de solicitudes, lo que confirma la tendencia que ya había observado la DCI en 2017.

15. **Donantes.** Los donantes mencionados con más frecuencia respecto de esta categoría son la Unión Europea, los bancos internacionales de desarrollo, los fondos verticales⁵ y algunos Estados Miembros, como Alemania, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

16. **Acceso a la documentación.** Los acuerdos de contribución firmados por los donantes a menudo tienen cláusulas genéricas de acceso a la documentación financiera y algunos permiten que se hagan “verificaciones esporádicas” y “verificaciones de gastos”. El Tribunal de Cuentas Europeo y algunos donantes, como los Estados Unidos, también intentan tener acceso directo y total a la documentación financiera y los comprobantes. El Acuerdo Marco Financiero y Administrativo entre la Unión Europea y las Naciones Unidas⁶ da acceso a la Unión Europea, siempre que cumpla determinados criterios y condiciones, a los comprobantes de una muestra acordada de transacciones, examinados por contadores públicos o auditores designados por la Unión Europea. Por lo general, las verificaciones esporádicas están a cargo de personal de los donantes, mientras que los exámenes más exhaustivos se asignan a consultores (contratados por el donante o las organizaciones), que suelen ser auditores de cuentas matriculados. En un número limitado de casos, quienes responden a esas solicitudes son los auditores externos de la organización.

17. **Auditorías financieras.** Las solicitudes de auditorías específicas de alguna oficina de país o algún proceso suelen obedecer a inquietudes de los donantes respecto del destino de los fondos. En virtud de algunos acuerdos, como los firmados con el Banco Mundial, pueden realizar esas auditorías los auditores internos de las organizaciones participantes en la DCI, mientras que en otros se exige que haya auditores externos⁷. Los gastos adicionales suelen estar sufragados por los donantes; en algunos casos, solo los reembolsan si se comprueba que sus inquietudes fueron infundadas.

⁵ Los fondos verticales son mecanismos especializados de financiación que normalmente se centran en un único sector, como la salud o el medio ambiente, y ponen en común recursos de diversos donantes. A menudo operan con independencia de las organizaciones multilaterales tradicionales.

⁶ El Acuerdo Marco constituye el marco general que regula el acuerdo específico sobre cada contribución entre la Unión Europea y todas las organizaciones participantes en la DCI, excepto el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, la Organización Mundial del Turismo, la Unión Postal Universal y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Véase www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/brussels/un_fafa_consolidated_2018.pdf. Véase también el Reglamento (Unión Europea, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, artículo 129 1).

⁷ El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha indicado que da cabida a solicitudes de auditoría de los donantes como parte del mandato de su Oficina de Auditoría e Investigaciones, lo cual es una buena práctica. También reconoce que esas auditorías pueden estar a cargo de la Oficina de Auditoría e Investigaciones o de entidades externas.

B. Solicitudes de evaluación

18. **Descripción.** En esta categoría se encuentran las solicitudes de información o evaluaciones sobre los productos y resultados de las actividades financiadas por el donante. Teniendo en cuenta que no todos los acuerdos con los donantes emplean el término “evaluación”, sino que a veces se reemplaza por “exámenes” o “vigilancia”, **el Inspector sugiere que las organizaciones de las Naciones Unidas aclaren el significado de los términos utilizados para asegurarse de que los donantes entiendan qué información se les facilitará por contrato y qué otras solicitudes cabría aceptar.**

19. **Evaluaciones descentralizadas.** Las solicitudes de evaluación por lo general son menos controvertidas que las de auditoría, ya que a menudo están presupuestadas en los documentos de los proyectos y se ejecutan bajo responsabilidad de la dirección, aunque las oficinas de evaluación independientes de muchas organizaciones de las Naciones Unidas ofrecen orientaciones metodológicas generales y exámenes de la calidad.

20. **Evaluaciones realizadas por iniciativa de los donantes.** Se encontraron ejemplos de evaluaciones tripartitas, realizadas en forma conjunta por organizaciones donantes, Gobiernos receptores y organizaciones de las Naciones Unidas, y también ejemplos de donantes que hacían sus propias evaluaciones, aunque, en ese último caso, las organizaciones participantes en la DCI muchas veces podían participar en el proceso. No obstante, sigue habiendo inquietudes respecto del posible acceso de los donantes a información confidencial si participan en esos procesos y respecto de los riesgos de que estos se superpongan a las evaluaciones previstas en el plan de evaluación anual de las funciones de evaluación independiente o las dupliquen. **El Inspector considera que las organizaciones participantes deberían velar por que las evaluaciones realizadas por iniciativa de los donantes estén en consonancia con las normas y los principios de ética generalmente aceptados para realizar evaluaciones, salvaguarden la confidencialidad y la protección de los datos, y se conciben y ejecuten de modo que complementen, en lugar de replicar, los sistemas existentes de evaluación. El Inspector también considera que las organizaciones participantes deberían remediar la falta de coordinación y comunicación respecto de estas evaluaciones añadiendo disposiciones al efecto en los acuerdos de financiación.**

C. Solicitudes relacionadas con investigaciones

21. **Descripción.** Los acuerdos típicos por lo general contienen disposiciones en virtud de las cuales se informa a los donantes de las denuncias corroboradas. No obstante, un número cada vez mayor de donantes también ha estado solicitando información sobre las denuncias de presuntas transgresiones incluso antes de que comience la investigación, así como informes sobre los progresos realizados en el transcurso de investigaciones activas. En algunos casos, los donantes incluso están incorporando en los acuerdos cláusulas por las cuales la financiación puede quedar congelada apenas se enteran de una denuncia de presunta transgresión.

22. **Divulgación de información.** Preocupa al Inspector que algunos donantes estén instando al personal de las entidades de las Naciones Unidas, cuya conducta está regida por el carácter internacional de su puesto, por la cual deben rendir cuentas únicamente ante la organización que lo emplea, a denunciar presuntas faltas de conducta a través de canales de los donantes, práctica que corre el riesgo de menoscabar la autonomía e independencia de las entidades y el deber de los Estados Miembros de cooperar de buena fe. Asimismo, pocos acuerdos contienen cláusulas de reciprocidad por las que los donantes deban informar a las organizaciones de las Naciones Unidas de su sospecha de faltas de conducta en las que estén implicados sus fondos. **El Inspector**

considera que todos los acuerdos de financiación deberían contener una cláusula de reciprocidad de este tipo para que las organizaciones participantes en la DCI a quienes conciernan puedan tomar las medidas que correspondan.

23. **Acuerdos entre oficinas de investigación.** Los acuerdos bilaterales existentes entre las funciones de investigación de los principales donantes y las de las organizaciones receptoras facilitan el intercambio de información sin dejar de respetar la confidencialidad.

24. **Investigaciones realizadas por iniciativa de los donantes.** Es cada vez más habitual que los donantes intenten efectuar investigaciones sobre el personal de las Naciones Unidas, los asociados en la ejecución o los proveedores, o se sumen a investigaciones de otros. La carta de investigaciones de la mayoría de las instituciones financieras internacionales y los fondos verticales les permiten llevar a cabo investigaciones en todas las entidades que financian, incluidas las organizaciones de las Naciones Unidas, lo que plantea un claro riesgo de que se socave la independencia y la autonomía de las funciones internas de investigación de las entidades de las Naciones Unidas. El Inspector desea destacar una posible laguna derivada de que algunas políticas de las Naciones Unidas no tengan disposiciones explícitas que reafirmen su mandato exclusivo de realizar investigaciones internas, a menos que la cuestión se remita a las autoridades nacionales de conformidad con la normativa pertinente⁸.

25. **Inquietudes.** El Inspector está especialmente preocupado por las repercusiones que puedan tener las solicitudes relacionadas con investigaciones en los derechos de las personas bajo sospecha de conducta indebida y en la protección de los denunciantes de irregularidades, las víctimas y los testigos, lo cual menoscaba la confianza en los procesos de investigación de las entidades de las Naciones Unidas. **El Inspector alienta firmemente a las organizaciones participantes en la DCI a que hagan todo lo posible por transmitir estas inquietudes a los donantes que soliciten información o actividades que puedan poner en peligro el debido proceso y los derechos de las víctimas, los denunciantes de irregularidades, los testigos y las personas bajo sospecha, y que se limiten a transmitir la información que sea permisible en virtud de los acuerdos formales aplicables.**

26. **Terminología.** También es preocupante que muchos acuerdos no mencionen “investigaciones” como tales sino “exámenes”, “evaluaciones” u “otras medidas de evaluación” que, de todos modos, podrían en última instancia derivar en investigaciones reales y tener consecuencias jurídicas. **El Inspector considera que, independientemente de la terminología que se emplee, es necesario que haya más claridad sobre la información relativa a las investigaciones que se remite a los donantes y sobre la asignación de responsabilidades a cada parte a fin de defender los principios de seguridad jurídica y debido proceso sin dejar de velar por que todos los casos de conducta indebida se investiguen exhaustivamente.**

D. Solicitudes relacionadas con riesgos

27. **Descripción.** Aunque los donantes a menudo reciben información sobre riesgos específicos que atañen a las actividades que financian, cada vez solicitan con más frecuencia registros internos de riesgos que abarcan a toda la organización o todos los departamentos implicados en el funcionamiento de las actividades que financian o piden que se lleven nuevos registros de riesgos de los proyectos que estén en consonancia con su propio marco y modelo de riesgos. Por ejemplo, los Estados Unidos solicitan los registros de riesgos específicos de cada país respecto de los

⁸ En su resolución 62/63, la Asamblea General subrayó la necesidad de que se adoptaran todas las medidas necesarias para asegurar que los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión no quedaran impunes.

contextos de alto riesgo. Una vez cursadas esas solicitudes, que a menudo no constan en los contratos, es habitual que se consulten las medidas de mitigación y gestión de los riesgos que se hayan aplicado.

28. **Asociados.** Las organizaciones humanitarias con frecuencia también reciben solicitudes de información relativa a los riesgos de sus asociados en la ejecución y subcontratistas.

29. **Tendencias.** En los últimos tres años ha aumentado el volumen de solicitudes relativas a los riesgos, sobre todo en relación con las organizaciones humanitarias, y se prevé que seguirá aumentando. A pesar de que esta tendencia, de que los donantes soliciten vigilancia e información personalizadas de los riesgos, puede llevar a ineficiencias y a que se desvíen recursos de la ejecución, la mayoría de las organizaciones considera que la carga de estas solicitudes es moderada.

E. Solicitudes de seguimiento de los programas

30. **Descripción.** En muchos acuerdos con donantes consta el derecho que tienen estos de solicitar información adicional a las organizaciones para asegurarse de que se están logrando resultados y de que los recursos se están usando para los destinos previstos. Cada vez es más habitual que esa disposición dé lugar a la solicitud de que se presenten varios informes sobre los progresos realizados, hojas informativas detalladas, información sobre los asociados e informes en los que se apliquen los indicadores del donante, además de que los donantes emprendan sus propias misiones de vigilancia exhaustivas. Entre los donantes de esta categoría que más mencionan las organizaciones participantes en la DCI se encuentran la Unión Europea, que hace poco introdujo un nuevo sistema en línea para rastrear e informar resultados, en el que se exige que las organizaciones de las Naciones Unidas carguen datos sobre indicadores específicos del donante en el portal⁹, algunos bancos internacionales de desarrollo, algunos fondos verticales y varios Estados Miembros.

31. **Seguimiento realizado por terceros.** Muchas organizaciones están cada vez más preocupadas por el aumento de las actividades de seguimiento realizadas por terceros. Puesto que no se ha acordado ninguna definición clara, se corre el riesgo de que estas actividades se conviertan en un comodín en el que quepan todas las solicitudes que excedan la tarea de recabar pruebas sobre la implementación. **A fin de evitar controversias, inseguridad jurídica e ineficiencias y de velar por que los terceros encargados del seguimiento tengan las mismas obligaciones vinculantes de confidencialidad que los donantes, el Inspector sugiere que las organizaciones participantes en la DCI conciben y negocien con los donantes un marco que rijan a todas las actividades de seguimiento realizadas por terceros**¹⁰.

32. **Tendencias.** Las organizaciones que informan la carga más alta en esta categoría de solicitudes son las implicadas en respuestas humanitarias y en el sector de la salud. No está previsto que disminuya el número de este tipo de solicitudes.

F. Presentación de información financiera

33. **Descripción.** Cada vez son más los donantes que piden información financiera detallada o con más frecuencia, fuera de los informes que redactan por norma las organizaciones participantes en la DCI para todos los donantes.

⁹ Además de las misiones que llevan adelante los consultores externos en el marco del sistema de monitoreo orientado a resultados de la Unión Europea.

¹⁰ El Inspector señala que algunas organizaciones participantes, como el Programa Mundial de Alimentos, ya han creado marcos internos con ese objetivo, que se podrían aprovechar para aplicar esta recomendación informal en todo el sistema.

34. **Gastos.** No todas las organizaciones pueden generar informes personalizados con facilidad y, en muchos casos, los donantes no cubren los gastos adicionales que generan.

35. **Tendencias.** La Unión Europea, distintos bancos internacionales de desarrollo, distintos fondos verticales y Estados Miembros como Alemania, Australia, el Canadá, los Estados Unidos y el Reino Unido son los donantes que más se mencionan entre quienes hacen solicitudes de esta categoría. La mayoría de las organizaciones considera que este tipo de respuestas continuará aumentando en lo sucesivo.

G. Exámenes de toda la entidad

36. **Descripción.** En esta categoría se incluyen las solicitudes de los donantes de examinar las políticas, los procedimientos y los sistemas fundamentales de la organización para determinar si cumplen la normativa de los donantes, habitualmente como requisito necesario para recibir financiación voluntaria.

37. **Consecuencias.** Las diferencias entre los sistemas existentes y las normas de los donantes pueden llevar a que los donantes soliciten que se modifiquen políticas, si bien algunos aceptan que se apliquen medidas de supervisión temporales hasta que se hagan los cambios.

38. **Transparencia.** Los fondos para el clima, la Unión Europea y la MOPAN son muy transparentes en cuanto a la metodología que siguen, mientras que los bancos de desarrollo y algunos Estados Miembros, como Alemania, Australia, los Estados Unidos y el Reino Unido, no hacen pública toda su metodología.

39. **Frecuencia.** Los exámenes de acreditación de los fondos para el clima tienen lugar cada cinco años; otros exámenes solo se repiten cuando se hacen cambios significativos. Ninguno de los donantes tiene disposiciones especiales que eximan a las organizaciones de las Naciones Unidas de estos exámenes, a pesar de que algunos son miembros de sus órganos rectores.

40. **Metodología.** Se compararon las metodologías empleadas por la Unión Europea, los fondos para el clima, el Banco Mundial y la MOPAN, lo cual mostró que todos evaluaban a las organizaciones conforme a normas similares relativas a los procesos de administración, finanzas, gestión de proyectos, diseño de programas, ejecución, seguimiento y supervisión. La MOPAN destaca las cuestiones programáticas, mientras que la Unión Europea ha elevado la importancia que asigna a la privacidad de los datos y a la transparencia.

41. **Duplicación.** Se observaron algunos intentos de reducir la duplicación en estos exámenes, por ejemplo el hecho de que los fondos para el clima reconocieran la acreditación otorgada por otros fondos para el clima como forma de acelerar el proceso de acreditación, o que Australia y el Reino Unido realizaran exámenes conjuntos. No obstante, esos intentos son limitados y se puede hacer más para evitar las duplicaciones y el uso ineficiente de los fondos públicos.

42. **Tendencias.** Con el paso del tiempo estos exámenes se han vuelto más numerosos y más exhaustivos debido a que cada vez hay más fondos verticales y bancos de desarrollo que son donantes y a que los donantes añaden reglas que deben cumplir las organizaciones. La mayoría de las organizaciones considera que estas solicitudes son bastante gravosas, pero algunas también reconocen los beneficios que pueden aportar a la organización.

43. **Marco de rendición de cuentas.** Dado que un gran porcentaje de la información solicitada como parte de estos exámenes y de los procesos de acreditación ya debería formar parte de los marcos de rendición de cuentas de las organizaciones y de la

declaración anual de control interno de la jefatura ejecutiva, **el Inspector alienta a todas las organizaciones participantes en la DCI a que apliquen las recomendaciones que figuran en el informe de la DCI sobre la rendición de cuentas¹¹, de que mejoren la calidad de esos documentos y así faciliten que se gestionen con más eficacia esas solicitudes de los donantes.**

44. **Disponibilidad de los documentos principales.** También se determinó que los principales documentos pertinentes de la mayoría de las organizaciones no fueron fáciles de encontrar, porque estaban guardados en distintos lugares, fuera en el sitio web principal de la organización o en la sección del sitio web dedicada a su junta ejecutiva o, en algunos casos, en secciones del sitio web principal protegidas con contraseña¹².

45. Se considera que la siguiente recomendación mejorará la transparencia y la rendición de cuentas, al tiempo que aumentará la eficiencia de los procesos de evaluación impulsados por los donantes.

Recomendación 1

Para finales de 2027, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían, cuando proceda, poner a disposición del público referencias a sus normas y reglamentos principales, junto con las cartas, las políticas y los informes relativos a la supervisión que resulten pertinentes, a fin de facilitar que las partes interesadas pertinentes puedan acceder a ellos y analizarlos. Además, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían considerar la posibilidad de crear una página web en común que sirviera de portal para alojar esa información de acceso público.

46. **Información y evaluaciones existentes.** Se concluyó que los acuerdos de financiación voluntaria no describían el tipo de tareas de aseguramiento de la calidad más importantes que desempeñaba la dirección ni las funciones de supervisión interna. Incluir esos detalles podría reducir el volumen de solicitudes de información en los que se pidieran evaluaciones de toda la entidad.

47. Se considera que la siguiente recomendación hará más eficientes las negociaciones sobre las condicionalidades pretendidas por los donantes.

Recomendación 2

Las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían velar por que, para finales de 2027, todos los nuevos acuerdos de financiación contengan, o bien una descripción del nivel y los tipos de garantías que se brindarán a los donantes, por medio de las funciones de supervisión interna, gestión del riesgo, cumplimiento y seguimiento de los programas de la organización y demás funciones pertinentes, o bien una referencia a explicaciones sobre esos mecanismos de garantía que estén a disposición del público.

¹¹ JIU/REP/2023/3.

¹² El sitio web de los Representantes de Servicios de Auditoría Interna de las Organizaciones de las Naciones Unidas tiene un enlace a todos los informes públicos de auditorías internas de los organismos de las Naciones Unidas, lo que es una buena práctica. Véase <https://unrias.org/country-audit-overview>.

48. **Cambio de las normas de los donantes.** También se observó que las organizaciones participantes en la DCI no estaban en contacto regular con los donantes para mantenerse al tanto de los cambios que hicieran a su marco regulatorio en lo que respecta a las condicionalidades sobre la presentación de informes y supervisión relativas a la financiación. **El Inspector alienta a las organizaciones participantes en la DCI a que trabajen de consuno para seguir de cerca los cambios de los requisitos que imponen los donantes, que entablen debates abiertos con ellos sobre los posibles efectos de esos cambios y que inicien debates internos en una etapa temprana, a fin de evitar que se interrumpa la financiación porque no hayan cumplido requisitos nuevos¹³.**

III. Efectos de las solicitudes de los donantes

49. **Deficiencias de capacidad.** Más del 50 % de las principales organizaciones participantes en la DCI que tienen un ingreso anual superior a los 4.000 millones de dólares indicaron que las condicionalidades de los donantes en materia de presentación de informes y supervisión eran una “gran carga”. En total, casi el 60 % de las organizaciones participantes en la DCI, incluidas muchas de las más grandes, declararon que no tenían suficiente capacidad para responder a esas solicitudes.

50. **Efectos financieros.** Las solicitudes de los donantes tienen efectos financieros en las organizaciones participantes en la DCI, ya que los donantes por lo común cubren los gastos directos de sus propios agentes implicados en esos procesos, pero no siempre sufragan los gastos adicionales que deben afrontar las organizaciones para tramitar estas solicitudes. **El Inspector alienta a las organizaciones participantes en la DCI a hacer un seguimiento sistemático de los gastos directos e indirectos que generan estas actividades como primer paso para asegurarse de que se los delimite y cubra adecuadamente en la normativa y las disposiciones contractuales aplicables.**

51. **Efectos programáticos.** Las organizaciones participantes en la DCI también pusieron de relieve que las extensas negociaciones contractuales habían repercutido en las actividades programáticas, ya que se había demorado el comienzo de nuevos proyectos o se habían alterado los proyectos en curso. Asimismo, el personal termina dando prioridad a responder las solicitudes de los donantes en lugar de atender sus tareas habituales.

52. **Gobernanza.** También genera más preocupación que, a medida que aumentan las contribuciones voluntarias, las normas de unos pocos donantes estén influyendo cada vez más en los planes estratégicos y los sistemas de gobernanza de las organizaciones y se corra el riesgo de que se debiliten los principios fundamentales de las Naciones Unidas, por ejemplo el de imparcialidad y el de confidencialidad. Este riesgo se intensifica porque muchos miembros de órganos rectores no están al tanto de las solicitudes adicionales de los donantes que acepta el personal directivo.

53. **Efectos positivos.** Aunque las condiciones impuestas por los donantes a veces resultan gravosas, algunas organizaciones han informado que sus interacciones con los donantes generan efectos positivos, por ejemplo en materia de salvaguardias ambientales y sociales y de normas sobre la privacidad de los datos.

¹³ Algunas organizaciones participantes ya aplican esta recomendación a través de sus oficinas de enlace en las capitales de los países donantes.

IV. Comprensión de las necesidades de los donantes para lograr más transparencia y rendición de cuentas

54. El examen permitió detectar diferentes causas que motivan el número actual de solicitudes de presentación de informes y supervisión de los donantes.

55. **Contribuciones voluntarias cada vez mayores.** El sistema de las Naciones Unidas se ha vuelto cada vez más dependiente de las contribuciones voluntarias, que, junto con otras fuentes de financiación, representaron el 80 % del total de sus ingresos en 2023¹⁴. Estas contribuciones se rigen por acuerdos formales en los que los donantes, según lo convengan con la organización participante, piden que se cumplan condiciones específicas tales como una cierta frecuencia o exhaustividad de los informes que deben presentar o que se presenten ciertos tipos de informes, por ejemplo con detalles sobre el uso de los fondos, condiciones que no son necesarias en el caso de las cuotas, para las cuales ya hay procesos normalizados de presentación de informes y supervisión codificados en el marco regulatorio de cada entidad del sistema de las Naciones Unidas¹⁵. Además, la mayoría de los donantes suelen querer aplicar a las entidades de las Naciones Unidas las mismas condiciones que aplican a todos los demás receptores de sus fondos, por lo general porque así lo exige su legislación o su propia normativa. Asimismo, los Estados Miembros están solicitando condiciones diferentes según el modo en que se canalicen los fondos a las organizaciones participantes, sea de manera directa, o indirecta a través de otras entidades, lo cual complica todavía más la situación, ya que genera una carga adicional para las organizaciones receptoras¹⁶.

56. **Divergencia entre la auditoría interna y las necesidades de los donantes.** Hay diferencias significativas entre el objeto principal de las funciones de auditoría interna y las expectativas de los donantes. Como ha indicado la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación¹⁷, “las auditorías internas se llevan a cabo partiendo de un plan basado en riesgos cuyo objetivo es adaptarse a las necesidades de una entidad determinada y su órgano rector. Las auditorías específicas que se realizan a petición de los donantes quedan fuera del ámbito de aplicación de este tipo de planes y exigen una estructura de gobernanza, una infraestructura y unas competencias distintas para atender las necesidades de grupos específicos de interesados¹⁸”.

57. **Competencia por la financiación.** A lo largo del examen, la mayoría de las organizaciones participantes en la DCI destacaron el difícil entorno de financiación en el que operaban. En 2023, tras muchos años en que aumentó la financiación, disminuyó la financiación total del sistema de las Naciones Unidas, y los serios recortes de financiación que se están atravesando al momento de la redacción de este informe no son un buen augurio. En un contexto en el que algunas organizaciones de

¹⁴ Véase en el anexo III más información sobre la financiación de las Naciones Unidas.

¹⁵ Véase en el anexo IV la información que ya está a disposición de los donantes en la mayoría de las organizaciones.

¹⁶ Cabe observar que los Estados Miembros, en forma directa o indirecta, representaron casi el 90 % de la financiación total del sistema de las Naciones Unidas en 2023 (véase el anexo III, figura III).

¹⁷ Véanse [A/73/320/Add.1](#) y [A/73/320/Add.1/Corr.1](#).

¹⁸ Esta divergencia relativa a la supervisión fue confirmada, por ejemplo, en comentarios formulados por el Programa Mundial de Alimentos durante la preparación del presente informe (los servicios de auditoría interna se centran en la gobernanza, la gestión de riesgos y los controles internos en el plano institucional, y no realizan auditorías financieras específicas de cada proyecto para donantes individuales, ya que esas tareas no se condicen con su mandato institucional). Sin embargo, algunos servicios de auditoría interna suelen comunicarse con los donantes durante las auditorías de los países, por ejemplo mediante consultas para entender las inquietudes de los donantes.

las Naciones Unidas dependen totalmente de las contribuciones que no son cuotas y en el que no hay normas formales acordadas sobre qué condiciones de los donantes deberían o no aceptarse (véase la sección V, donde se explica el tema en más detalle), los problemas de financiación aumentan la competencia, por lo cual las entidades aceptan condiciones onerosas para asegurarse la financiación.

58. Escrutinio de los donantes. La proliferación de solicitudes también se debe a que los donantes exigen un mayor grado de escrutinio, como muestra la evaluación ampliada por pilares de la Unión Europea y la exigencia del Congreso de los Estados Unidos de tener un acceso casi irrestricto a los registros de las Naciones Unidas¹⁹, sobre todo como resultado de la presión en aumento de la opinión pública y, en ocasiones, la confianza limitada en los sistemas de supervisión de las Naciones Unidas. También se observó que algunos donantes preferían que fuera su propio personal o consultores quienes recabaran pruebas sobre la utilización de los fondos, ya que consideraban que su metodología era más sólida.

59. Implicación de los órganos rectores. De conformidad con la mayoría de los reglamentos financieros de las organizaciones participantes en la DCI, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones pueden aceptar fondos de contribuciones voluntarias sin pedir autorización al órgano rector o legislativo, siempre y cuando las propuestas estén en consonancia con el mandato, la estrategia, las políticas, los reglamentos y las normas de la organización y no impongan ninguna responsabilidad adicional. Sin embargo, en el examen se encontraron casos en los que las organizaciones habían aceptado requisitos adicionales de presentación de informes o supervisión sin pedir que se cubrieran los gastos adicionales asociados. Además, al parecer ninguna de las organizaciones tiene un sistema por el cual se informe al órgano rector, aunque fuera después de los hechos, de las condiciones más importantes de presentación de informes y supervisión impuestas por los donantes que la dirección haya aceptado.

60. Se considera que la siguiente recomendación mejorará la transparencia²⁰, fomentará el control y el cumplimiento de los reglamentos financieros y la reglamentación financiera detallada de las organizaciones participantes en la DCI²¹ y garantizará que los órganos rectores reciban información suficiente acerca de las condiciones a las que estén sujetas las contribuciones voluntarias que acepte la dirección.

Recomendación 3

Para finales de 2027, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían haber comenzado a informar regularmente a sus respectivos órganos rectores o legislativos de las principales condiciones de presentación de informes, vigilancia y rendición de cuentas a las que estén sujetas las contribuciones complementarias voluntarias, así como de los arreglos contractuales con los donantes

¹⁹ Estados Unidos de América, Ley de Nuevas Consignaciones Presupuestarias Consolidadas de 2024 (ley número 118-47), de 23 de marzo de 2024, artículo 7048 h).

²⁰ En sus comentarios sobre el examen efectuado por la DCI de los requisitos de presentación de los informes exigidos por los donantes en todo el sistema de las Naciones Unidas ([A/73/320/Add.1](#) y [A/73/320/Add.1/Corr.1](#)), la Junta de los Jefes Ejecutivos mencionó que las organizaciones habían reconocido que, “para afrontar las dificultades que plantean los actuales modelos y prácticas de financiación y las repercusiones de la estricta asignación de las contribuciones voluntarias para fines específicos y la presentación de informes a los donantes”, también era preciso “centrarse en aumentar la confianza y ofrecer un nivel suficiente de transparencia”.

²¹ En su informe sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, la Junta de Auditores observó que 17 de los 89 acuerdos de donación (el 19,1 %) que se tomaron como muestra contenían disposiciones que no se ajustaban plenamente al marco jurídico de las Naciones Unidas ([A/77/5 \(Vol. I\)](#), resumen).

respecto de la responsabilidad por los gastos que insuman la presentación de informes y la vigilancia y otras actividades conexas.

61. **Iniciativas multilaterales.** Como destacó la DCI en sus informes de 2017, la mayoría de estas cuestiones no son nuevas y las iniciativas que ya estaban vigentes en ese momento han tenido un impacto limitado, al igual que algunas de las más recientes. Aunque las evaluaciones de la MOPAN se consideran positivas por la información que brindan acerca de toda la entidad, no han logrado reducir el número de solicitudes de los donantes de este tipo de exámenes. La Iniciativa de buenas prácticas en materia de donaciones humanitarias no ha conseguido aumentar la coherencia entre las solicitudes de los donantes que aportan al sector humanitario. La Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda no ha reducido significativamente las solicitudes de los donantes de que las organizaciones presentaran información financiera personalizada, a pesar de los esfuerzos de diversas organizaciones de las Naciones Unidas de cargar su información en el portal. El Gran Pacto debería haber armonizado y simplificado los requisitos de presentación de informes y las solicitudes de los donantes en general al cambiar la calidad de la financiación. Sin embargo, sus efectos también han sido limitados y el acuerdo solo se ha prorrogado hasta 2026. El pacto de financiación de las Naciones Unidas, en virtud del cual los Estados Miembros se comprometieron a armonizar los requisitos de presentación de informes vinculados a las contribuciones para fines específicos y, más recientemente, a “mejorar la coordinación con los donantes y trabajar con miras a reducir las exigencias individuales en materia de visibilidad, presentación de informes, evaluación y alianzas”, también ha tenido un impacto limitado.

62. **Iniciativas de las Naciones Unidas.** En 2023 el Comité de Alto Nivel sobre Gestión alentó a todas las entidades de las Naciones Unidas a que dialogaran con las partes interesadas para establecer un enfoque coordinado respecto de las inquietudes de los donantes en materia de auditorías e investigación²² y creó un grupo de trabajo en el seno de la Red de Finanzas y Presupuesto para que trabajara sobre el tema²³. En abril de 2025²⁴ el Comité estableció un mecanismo de respuesta rápida para tratar las condicionalidades de los donantes a medida que surgieran. Entre otras iniciativas internas cabe mencionar las del Grupo de Supervisión de la Gestión Fiduciaria y las de los representantes de los distintos servicios de auditoría interna e investigación del sistema de las Naciones Unidas. Hasta la fecha, ninguna de estas labores ha tenido como resultado un documento aprobado oficialmente por la Junta de los Jefes Ejecutivos y remitido a los donantes. Al examinar estas iniciativas, se observó que no siempre se había consultado a las funciones jurídicas y de evaluación de las organizaciones ni a otras funciones implicadas en la negociación de acuerdos con los donantes. **El Inspector sugiere que, en el futuro, las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas sobre las solicitudes de presentación de informes y supervisión realizadas por donantes, incluidas las que proponga la Junta de los Jefes Ejecutivos, impliquen a todas las funciones competentes para velar por que se tengan en cuenta todos los puntos de vista.**

63. **Aplicación de las recomendaciones de la DCI.** Se encontró un número limitado de pruebas de la aplicación o el impacto reales de las recomendaciones formuladas por la DCI en sus informes de 2017 en relación con la presentación de informes a los donantes y los exámenes realizados por su iniciativa, a pesar de que la

²² Véase [CEB/2023/3](#).

²³ Véanse los detalles sobre el nuevo grupo de trabajo y sus dos subgrupos en las conclusiones de la 40ª sesión de la Red de Finanzas y Presupuesto, celebrada el 18 y 19 de julio de 2023 (CEB/2023/HLCM/FB/9).

²⁴ Véase [CEB/2025/3](#).

mayoría de las organizaciones participantes en la DCI habían aceptado las recomendaciones y habían informado que las habían aplicado. De hecho, al parecer solo 2 de las 13 recomendaciones se han aplicado en la mayoría de las organizaciones²⁵. El Inspector considera que, si las recomendaciones se hubieran aplicado en su totalidad, habría sido diferente la tendencia de las solicitudes de los donantes a lo largo del tiempo.

V. Análisis jurídico de las solicitudes de los donantes

A. Principio de auditoría única

64. **Definición.** De conformidad con el reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada de las organizaciones participantes en la DCI, el principio de auditoría única determina que los auditores externos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas son “la única autoridad facultada para decidir sobre la aceptación total o parcial de las certificaciones y exposiciones” de la Administración²⁶. No obstante, el Inspector señala que hay organizaciones que se guían por la interpretación jurídica de la Oficina de Asuntos Jurídicos²⁷ de que todo examen externo, auditoría, inspección, vigilancia, evaluación o investigación será competencia exclusiva de los órganos de supervisión que reciban un mandato al efecto de la Asamblea General²⁸, interpretación también reflejada en la resolución 59/272 de la Asamblea General. Sin embargo, el Inspector señala que, en la resolución, la Asamblea se refiere exclusivamente a los exámenes externos de la actividad de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que efectúan la Junta de Auditores o la DCI²⁹.

65. **Propósito.** Dado el carácter exclusivamente internacional de las Naciones Unidas, el Inspector es de la opinión de que el propósito del principio de auditoría única es velar por que ninguna autoridad interna o externa fuera de la entidad de supervisión designada al efecto por la Asamblea General pueda examinar los mismos aspectos y auditar las mismas cuentas, así como por que la opinión de los auditores externos sobre los estados auditados sea definitiva³⁰, con lo que se evitan las

²⁵ JIU/REP/2017/7, recomendaciones 2 y 4.

²⁶ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas (ST/SGB/2013/4 y ST/SGB/2013/4/Amend.1), anexo, párr. 2.

²⁷ Los dictámenes de la Oficina son la interpretación orientativa que guía a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas y son vinculantes para la Secretaría, los fondos y los programas y generalmente también los acatan otros organismos de las Naciones Unidas en la medida en que guarden relación con su situación.

²⁸ *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas de 2009* (publicación de las Naciones Unidas, 2010), cap. VI, sec. A.1 a), párr. 4; *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas de 2011* (publicación de las Naciones Unidas, 2012), cap. VI, sec. A.2 d); y *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas de 2013* (publicación de las Naciones Unidas, 2014), cap. VI, sec. A.2 g).

²⁹ Es importante observar la intención específica de la Asamblea General en la resolución citada, que se aplica exclusivamente a la supervisión de las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. Pasar por alto este matiz podría inducir al error involuntario de pensar que todas las demás evaluaciones externas de toda una entidad, como las que llevan a cabo la MOPAN, la Unión Europea, el Reino Unido, distintos fondos verticales e instituciones financieras internacionales, también deberían considerarse inadmisibles, pero esa conclusión no sería coherente con la práctica establecida.

³⁰ La formulación habitual de la opinión de auditoría sobre los estados financieros es la siguiente: “En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en lo esencial, la situación financiera de las operaciones de [...] al [...], así como su ejecución financiera y sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”. Véase, por ejemplo, A/79/5 (Vol. I), cap. I.

ineficiencias y confusiones que podrían surgir si hubiera múltiples evaluaciones de los mismos estados realizadas por diferentes auditores.

66. **Alcance.** A pesar de que el principio de auditoría única se aplica a las actividades de los auditores externos, no siempre abarca subvenciones, programas ni proyectos específicos financiados por donantes si no se los incluye explícitamente en el alcance de su auditoría. Dado que ningún encargo de auditoría puede ser exhaustivo en cuanto al número de transacciones que deben comprobarse cuando están implicadas grandes poblaciones, se utiliza un muestreo para determinar qué transacciones en particular deben examinarse. La consecuencia práctica es que no puede garantizarse que ciertas operaciones particulares efectuadas al ejecutar un proyecto o una subvención estén incluidas entre los elementos seleccionados para la auditoría de los estados financieros anuales completos de la entidad. Por lo tanto, no se pueden ofrecer garantías específicas sobre los fondos utilizados para satisfacer todas las necesidades de los donantes.

67. **Tema.** El Inspector observa que el principio de auditoría única de las Naciones Unidas se centra en quién puede hacer la auditoría y no en su alcance. En cambio, algunas versiones nacionales o regionales del principio presentan una perspectiva diferente. Por ejemplo, según la Ley de Auditoría Única del Congreso de los Estados Unidos, en su versión modificada³¹, una “auditoría única” es aquella que, además de los estados financieros generales de la entidad receptora, comprende los estados financieros específicos de subvenciones federales otorgadas a la entidad y además brinda garantías respecto del cumplimiento de la legislación, los reglamentos y los contratos de financiación aplicables. De modo similar, todas las cuentas de los proyectos financiados por la Unión Europea y ejecutados en sus Estados miembros están sujetas a una auditoría específica realizada por un órgano auditor independiente. Estos dos ejemplos muestran que puede no ser suficiente con hacer solo una auditoría de los estados financieros generales de la entidad receptora para satisfacer los requisitos de garantía exigidos por ciertos donantes, determinados en su propia legislación o en sus propias políticas³².

68. **Auditoría interna.** La auditoría interna principalmente ofrece garantías y asesoría a la dirección ejecutiva y los órganos rectores, no a terceras partes como el público general o los donantes. El hecho de que se centre en este tema explica por qué los planes de trabajo de las auditorías internas se basan en evaluaciones institucionales de riesgos y no en las necesidades de supervisión de los donantes³³ y por qué casi la mitad de las organizaciones participantes en la DCI no ponen a disposición del público

³¹ Estados Unidos, Ley número 104-156 de modificación de la Ley de Auditoría Única, de 5 de julio de 1996.

³² En la disposición 12a.2 del Acuerdo Marco Financiero y Administrativo entre la Unión Europea y las Naciones Unidas, modificado en 2018, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas reconocieron que era necesario que la Comisión Europea informara a los órganos competentes de la Unión Europea que las contribuciones de esta organización supranacional se habían utilizado para los fines previstos y de conformidad con el principio jurídico de gestión financiera sólida que se aplicaba en la Unión Europea. La misma disposición refleja la determinación de la Comisión de depositar su plena confianza en las auditorías llevadas a cabo en el seno de las Naciones Unidas, “donde los sistemas mencionados brindan garantía suficiente”. En la disposición 12a.3, las Naciones Unidas reconocieron también que la Comisión y otros órganos competentes de la Unión Europea podían llevar a cabo, incluso de manera aleatoria, verificaciones respecto de las actividades financiadas por la Unión Europea, solicitar toda la información financiera pertinente y verificar los documentos justificativos.

³³ No obstante, algunas organizaciones, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres de todas maneras intentan recabar observaciones de partes interesadas y donantes clave a fin de tenerlas en cuenta para preparar su plan de auditoría.

los informes de auditoría interna. Sin embargo, eso no significa que las auditorías internas no puedan ofrecer garantías a terceros, siempre que se cumplan algunas condiciones, entre las cuales es de suma importancia la confianza.

69. **Confianza.** En ese sentido, varios de los principales donantes entrevistados señalaron lo poco que confiaban a veces en las funciones de supervisión interna de algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, principalmente debido a lo que percibían como una independencia incompleta, falta de recursos y falta de respuesta a sus necesidades, lo que los motivaba a pedir información adicional similar a la de una auditoría y encargar a terceros que llevaran a cabo actividades semejantes a las de una auditoría, a pesar de que muchos donantes son miembros de los órganos legislativos o rectores de esas organizaciones.

70. **Independencia de las auditorías y capacidades de auditoría.** El Inspector considera que, si la función de auditoría interna fuera totalmente independiente de la dirección y tuviera la capacidad de hacer todas las auditorías solicitadas, entre ellas las auditorías, pruebas y verificaciones acordadas por contrato (por sus propios medios o por medios bajo su control), podría argumentarse que todas esas actividades deberían realizarse solo internamente, excepto por la auditoría de los estados financieros y otros exámenes que pudieran estar a cargo de los auditores externos. De ello se desprende que no debería mostrarse evidencia de auditoría a ningún donante con el fin de que hiciera sus propias auditorías, verificaciones de gastos ni pruebas. Por lo tanto, el principal objetivo debería ser garantizar que se cumplan estas condiciones y funcionen eficazmente, a fin de que los donantes no tengan ningún incentivo para tratar de reemplazar los mecanismos de supervisión interna con los suyos propios, lo cual puede menoscabar la independencia y el carácter internacional exclusivo de las organizaciones participantes³⁴.

71. **Falta de comprensión mutua.** Preocupa al Inspector que la falta de comprensión mutua de las respectivas funciones, estructuras y necesidades dificulte la cooperación entre ciertas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y algunos donantes, lo cual, una vez más, sucede a pesar de que la mayoría de los donantes más importantes también son miembros de los órganos rectores o legislativos de las organizaciones receptoras. Esta falta de comprensión a veces obedece a discrepancias sobre los principios jurídicos en lugar de deberse a la lógica subyacente en los procesos, a la necesidad de considerar la adecuación y respuesta de los mecanismos existentes de supervisión interna o a los principios de eficiencia y rendición de cuentas en el uso de los fondos públicos.

72. **Priorización.** Aunque las funciones de auditoría interna cumplan los requisitos de independencia y competencia que exigen los donantes, su capacidad de ejecutar las auditorías solicitadas sigue siendo un problema. Debido a las limitaciones de los recursos, las auditorías internas deben priorizar otras esferas de alto riesgo por sobre las prioridades de los donantes, por lo que en la práctica son excepcionales los informes de auditoría interna relativos a las subvenciones de donantes únicos, de manera que los donantes quieren garantías adicionales y, o bien solicitan información o pruebas, o bien emprenden actividades semejantes a una auditoría por su parte. **El Inspector considera que las funciones de auditoría interna de las organizaciones participantes en la DCI deberían considerar, en la medida de lo posible y sin perjuicio de su independencia, las prioridades de los donantes al formular los planes de trabajo de las auditorías y, en consecuencia, adecuarse a las solicitudes de estos, siempre que estén contempladas en los acuerdos de financiación y los donantes cubran el costo íntegro.**

³⁴ En virtud del derecho internacional, ninguna entidad externa tiene el derecho abstracto de realizar actividades de supervisión respecto de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

73. **Costos de las solicitudes.** En las solicitudes de auditorías *ad hoc* también deberían contemplarse las consecuencias que tendrán para los costos, ya que deben sufragarlos quienes las soliciten, a menos que los reglamentos pertinentes dispongan lo contrario expresamente. Si se usan otros fondos, se corre el riesgo de incurrir en mala praxis financiera y financiación cruzada.

74. Se considera que la siguiente recomendación redundará en un mejor control y cumplimiento del reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada de cada organización participante en la DCI.

Recomendación 4

Las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían velar por que, para finales de 2026, se incorpore a las orientaciones internas para negociar contribuciones voluntarias el requisito de obtener autorización previa de la autoridad, el organismo o el órgano competente respecto de toda excepción a la recuperación íntegra de los costos relacionados con las actividades de presentación de informes, vigilancia y rendición de cuentas a los donantes, cuando proceda y en consonancia con el reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada que correspondan.

B. Prerrogativas e inmunidades

75. **Definición.** Las prerrogativas e inmunidades constituyen uno de los fundamentos jurídicos por los que corresponde velar por la autonomía y la independencia de las organizaciones internacionales y, por consiguiente, garantizar que su personalidad jurídica sea real y efectiva. Por lo tanto, algunas organizaciones participantes en la DCI también han mencionado estos conceptos como fundamento jurídico para rehusarse a que los donantes participen en los procesos de supervisión o tengan acceso a los documentos y los archivos de las Naciones Unidas.

76. **Aplicabilidad.** Con arreglo a derecho, respetar las prerrogativas e inmunidades es una obligación jurídica de los Estados Partes en la Convención de 1946 sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y en la Convención de 1947 sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, los Estados que hayan firmado un Acuerdo relativo a la Sede con una organización participante, y los Estados, las organizaciones internacionales y otras organizaciones que hayan firmado otros acuerdos con normas específicas que reconocen prerrogativas e inmunidades. Esos Estados, en consonancia con sus obligaciones internacionales, deberían velar por que, en el ámbito de su competencia, los donantes que no sean partes en las Convenciones respeten las prerrogativas e inmunidades de las organizaciones participantes en la DCI, lo cual implica que las prerrogativas e inmunidades se aplican a todos los donantes, sea cual fuere su carácter o su situación respecto de las Convenciones.

77. **Inviolabilidad de los archivos.** De especial interés para este examen es el principio de inviolabilidad de los archivos, ya que algunos de los entrevistados consideraron que algunas de las solicitudes de los donantes podrían vulnerarlo. En virtud del derecho internacional, el alcance de la inviolabilidad impide el acceso por la fuerza o sin autorización a las instalaciones, los documentos y los archivos de las organizaciones, lo que implica que la inviolabilidad no se ve afectada cuando se obtiene autorización previa de la organización. En otras palabras, el principio de inviolabilidad de los archivos no prohíbe ni impide que las organizaciones participantes en la DCI acepten voluntariamente solicitudes específicas de los donantes.

78. **Acceso a documentación.** Si las organizaciones participantes deciden rechazar las condiciones de los donantes porque consideran que vulneran su independencia y autonomía, es aconsejable que funden su postura en esos principios, que son valores fundamentales y no negociables que las organizaciones tienen el mandato de defender y a los que no pueden renunciar legalmente.

C. Autonomía e independencia de las organizaciones internacionales

79. **Alcance.** En virtud de los principios de autonomía e independencia de las Naciones Unidas consagrados en los Artículos 100 y 104 de la Carta de las Naciones Unidas, las organizaciones participantes en la DCI tienen la autonomía de aprobar reglamentos, instrucciones y procedimientos administrativos internos, incluidos los relativos al control interno y la supervisión.

80. **Influencia de los Estados Miembros.** El principio de autonomía e independencia conlleva el reconocimiento explícito del derecho y la obligación de los órganos y agentes administrativos de las organizaciones participantes en la DCI de desempeñar sus obligaciones sin solicitar ni recibir instrucciones de ningún Gobierno, el reconocimiento implícito del derecho de cada organización de determinar los procedimientos internos necesarios para cumplir su mandato y lograr sus objetivos y la obligación consiguiente de los Estados Miembros de no intentar influir en ninguna organización, excepto a través de su función como miembros de sus órganos rectores.

81. **Condicionalidades impuestas por Estados no miembros.** El Inspector considera que puede ser aceptable permitir que los donantes no miembros dispongan que sus contribuciones voluntarias estén sujetas a condiciones de acceso a documentos o archivos, soliciten participar en actividades que tengan por objeto vigilar o comprobar el uso adecuado de sus contribuciones o soliciten que estas actividades se lleven a cabo, siempre que no se comprometa el marco jurídico vinculante de las organizaciones participantes, incluidos su autonomía, su independencia y las prerrogativas e inmunidades que tengan, ni tampoco se comprometa el principio de auditoría única.

82. **Solicitudes relativas a investigaciones.** Por el contrario, las solicitudes de información detallada sobre la conducta indebida de agentes de las organizaciones o de sus asociados en la ejecución pueden entrar en conflicto con los principios de independencia y autonomía de las organizaciones. Esas solicitudes también podrían repercutir en sus prerrogativas e inmunidades y posiblemente vulnerar los derechos humanos y las libertades fundamentales de los beneficiarios, los testigos, los denunciadores de irregularidades y las personas que estén siendo investigadas. Asimismo, en ocasiones socavan el debido proceso y ponen en peligro la protección de las pruebas. Además, según la naturaleza de la solicitud, a veces también se socava o pone en peligro la integridad del sistema de investigación y medidas disciplinarias de la organización.

83. **Divulgación de información sobre investigaciones.** Dados los riesgos que corren las organizaciones participantes en la DCI debido a las solicitudes relativas a investigaciones y dada la necesidad de respetar las normas pertinentes de cada organización, el Inspector considera que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo V, sección 21, de la Convención de 1946 y de la resolución 62/63 de la Asamblea General, aceptar cualquier solicitud que exceda la de información anonimizada, general o estadística y, en especial, aceptar cualquier tipo de injerencia de un donante en los procesos que tramiten ante las autoridades de las Naciones Unidas no puede considerarse compatible con el principio de independencia y autonomía de las organizaciones.

84. Se considera que la siguiente recomendación mejorará el control y el cumplimiento en las negociaciones con los donantes.

Recomendación 5

Las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían velar por que, para finales de 2027, en las políticas internas se defina claramente qué información atinente a investigaciones puede divulgarse a los donantes o a sus investigadores y se incluyan restricciones sobre la divulgación de información sensible o protegida, como la información que afecte a la privacidad, la protección de testigos y denunciantes de irregularidades o la presunción de inocencia.

85. **Información referida a personas.** Las solicitudes de información sobre quienes tienen adjudicado un contrato también pueden ser perjudiciales para la independencia y la autonomía de las organizaciones, así como para su obligación de aplicar las normas pertinentes en materia de adquisiciones. Además, algunas solicitudes son contrarias a las obligaciones jurídicas o contractuales de mantener la confidencialidad de la información personal.

D. Deber de los Estados Miembros de asistir a las organizaciones y cooperar con ellas de buena fe

86. **Carta de las Naciones Unidas.** En virtud del Artículo 2 de la Carta, los Estados Miembros tienen el deber de asistir a las organizaciones de las Naciones Unidas y cooperar con ellas de buena fe. Las condiciones a las que los Estados Miembros someten la financiación con contribuciones voluntarias pueden ser contrarias a esta obligación si con ellas se intenta ejercer una influencia indebida, por ejemplo, en el diseño o la ejecución de proyectos. Sin embargo, quizá sean aceptables las condiciones que permitan que los donantes se impliquen en los procesos de supervisión, siempre y cuando no se comprometan la independencia ni la integridad de las funciones de supervisión interna y se respete la coherencia con el deber de los Estados Miembros de cooperar de buena fe y con los marcos jurídicos de las entidades de las Naciones Unidas en general.

87. **Examen jurídico.** La confusión sobre el marco jurídico subyacente a partir del cual se negocian las contribuciones voluntarias no está ayudando a las organizaciones de las Naciones Unidas, sino que, por el contrario, está prolongando indefinidamente las negociaciones sobre condiciones que quizá sean contrarias al deber de los Estados Miembros de asistir a las organizaciones y cooperar con ellas de buena fe.

88. Se considera que la siguiente recomendación mejorará el control y el cumplimiento de todo el proceso de financiación voluntaria.

Recomendación 6

Para finales de 2027, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían asegurarse de que todos los nuevos acuerdos de financiación reflejaran el deber de los Estados Miembros de cooperar de buena fe con la organización de que se trate, en particular respetando su independencia y absteniéndose de ejercer una influencia indebida. Con ese fin, el departamento de asuntos jurídicos debería examinar los proyectos de acuerdo, en especial si la redacción es nueva o no convencional o si las negociaciones son particularmente complejas.

VI. Consideraciones finales

89. **Conclusión.** Los intereses de las organizaciones deberían guiar las negociaciones con los donantes, dentro de los límites establecidos en el marco jurídico correspondiente y de la necesidad general de garantizar la eficacia, la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los fondos aportados por donantes. En ese sentido, los donantes deberían dar la debida consideración a los mecanismos regulares de aseguramiento aprobados por los órganos rectores. Asimismo, deberían evaluarse con detenimiento la necesidad y las consecuencias en términos de costos de complementar estos mecanismos regulares con requisitos de presentación de informes y supervisión adicionales y personalizados³⁵, que los donantes nunca deberían imponer unilateralmente, sino que deberían ser producto de un acuerdo entre las partes en el que se respetara plenamente el marco jurídico de las entidades de las Naciones Unidas. Las organizaciones participantes conservarán la plena discreción para rechazar las exigencias de los donantes que consideren excesivas, que no se condigan con sus intereses o que no sean coherentes con el marco jurídico aplicable, incluidos los principios y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

90. Se considera que la siguiente recomendación mejorará el control y el cumplimiento en todo el proceso de financiación voluntaria.

Recomendación 7

Se alienta a los órganos rectores y legislativos de las organizaciones participantes a reafirmar que las negociaciones con los donantes se orientarán en función de los intereses de las organizaciones, dentro de los límites establecidos en el marco jurídico aplicable y los principios generales de la eficacia, la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los fondos aportados por donantes. También se los invita a que soliciten a todos los donantes: a) que respeten plenamente la autonomía e independencia de las organizaciones internacionales y sus prerrogativas e inmunidades; b) que se abstengan de ejercer una influencia indebida imponiendo condiciones de supervisión o presentación de informes que sean incompatibles con los principios de autonomía e independencia institucionales o que puedan comprometer la integridad, la eficiencia, la objetividad y la independencia de los mecanismos de supervisión interna; c) que tengan debidamente en cuenta los mecanismos regulares de aseguramiento aprobados por los órganos rectores o legislativos; y d) que evalúen con detenimiento la necesidad y las consecuencias para los costos de añadir requisitos personalizados de presentación de informes y supervisión.

³⁵ El método armonizado de transferencias en efectivo es un buen ejemplo de enfoque coordinado por el cual todas las organizaciones de las Naciones Unidas han acordado que solo se realice una verificación respecto de cada asociado que reciba financiación de las Naciones Unidas y que esta siempre debe seguir la misma metodología. Véase <https://www.unicef.org/ecuador/media/7516/file>.

Anexo I

Categorías de solicitudes de los donantes determinadas por la Dependencia Común de Inspección

<i>Categoría</i>	<i>Descripción</i>
Solicitudes semejantes a las auditorías	Copias de informes de auditoría existentes que no sean de dominio público Información sobre transacciones financieras, por ejemplo justificantes <i>ad hoc</i> Justificantes de una muestra de las transacciones Solicitudes de auditoría financiera de gastos con cargo a una subvención Examen de procesos específicos
Evaluación	Copias de informes de evaluación que no sean de dominio público Participación en evaluaciones decididas y realizadas por la organización Solicitud de una evaluación específica realizada por la organización Evaluaciones realizadas por iniciativa de los donantes
Solicitudes relacionadas con investigaciones	Información sobre denuncias de falta de conducta Información sobre investigaciones en curso realizadas por la oficina de investigación que corresponda Solicitud de formar parte de la investigación Información sobre investigaciones concluidas Derecho a hacer una investigación solicitada por el donante
Riesgos	Copias de un registro de riesgos existente u otro documento equivalente Preparación de un registro de riesgos con un modelo específico Análisis detallado de riesgos específicos
Seguimiento de programas	Visitas de donantes o sus agentes a emplazamientos, por ejemplo mediante misiones de vigilancia conjuntas Información o documentos adicionales sobre la ejecución de los programas o proyectos Presentación de informes más frecuente o personalizada sobre la ejecución de los programas o proyectos Presentación de informes con indicadores de los donantes Sesiones informativas de seguimiento Designación de terceros a cargo del seguimiento

<i>Categoría</i>	<i>Descripción</i>
Presentación de información financiera	Informes más detallados
	Informes más frecuentes
	Presentación de informes con modelos de los donantes, incluidas categorías propias de gastos, monedas diferentes o ejercicios económicos distintos
	Previsiones de gastos
Exámenes de toda la entidad	Examen de todos los procesos clave para comprobar que se ajusten a requisitos mínimos de un donante con el objeto de obtener una acreditación formal o informal para recibir financiación
	Examen e inventario de todos los procesos clave y comparación con normas mínimas establecidas por un grupo de donantes

Fuente: Análisis de la DCI.

Inventario de solicitudes de los donantes

Cuadro 1

Tipo de solicitud recibida, por categoría y organización

Organización participante en la DCI		Total de respuestas afirmativas (máximo: 7)	Solicitudes semejantes a las auditorías	Evaluación	Solicitudes relacionadas con investigaciones	Información relativa a los riesgos	Seguimiento de programas	Presentación de información financiera	Examen de toda la entidad ^a
1	FAO	4	Sí	–	Sí	–	Sí	–	Sí
2	OIEA	2	Sí	–	–	–	–	–	Sí
3	OACI	2	Sí	–	–	–	–	Sí	-
4	OIT	7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
5	OMI	1	–	–	–	–	–	–	Sí
6	ITC	1	–	Sí	Sí	–	–	–	–
7	UIT	5	Sí	Sí	–	–	Sí	Sí	Sí
8	Secretaría de las Naciones Unidas	n. d.							
	OCHA	5	Sí	–	Sí	Sí	Sí	–	Sí
	ACNUDH	5	Sí	Sí	–	–	Sí	Sí	Sí
9	ONUSIDA	5	–	Sí	Sí	Sí	Sí	–	Sí
10	UNCTAD	4	Sí	Sí	–	–	–	Sí	Sí
11	PNUD	7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
12	PNUMA	7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
13	UNESCO	6	Sí	Sí	Sí	Sí	–	Sí	Sí
14	UNFPA	7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
15	ONU-Hábitat	4	Sí	–	Sí	Sí	–	–	Sí
16	ACNUR	7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
17	UNICEF	7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
18	ONUDI	7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
19	UNODC	6	–	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
20	UNOPS	4	Sí	–	Sí	Sí	–	–	Sí
21	UNRWA	7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
22	ONU Turismo	0	–	–	–	–	–	–	–
23	ONU-Mujeres	7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Organización participante en la DCI		Total de respuestas afirmativas (máximo: 7)	Solicitudes semejantes a las auditorías	Evaluación	Solicitudes relacionadas con investigaciones	Información relativa a los riesgos	Seguimiento de programas	Presentación de información financiera	Examen de toda la entidad ^a
24	UPU	0	–	–	–	–	–	–	–
25	PMA	7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
26	OMS	5	Sí	–	Sí	Sí	Sí	–	Sí
27	OMPI	3	Sí	–	Sí	–	–	Sí	–
28	OMM	6	Sí	Sí	–	Sí	Sí	Sí	Sí
Total de organizaciones que reciben solicitudes de cada categoría			23	18	20	18	18	18	24
Porcentaje de organizaciones que reciben solicitudes de cada categoría ^b			77	60	67	60	60	60	80

Fuente: Respuestas de las organizaciones participantes en la DCI al cuestionario de la DCI.

Abreviación: n. d. = no disponible.

^a Esta categoría también abarca las solicitudes de acreditación.

^b El porcentaje se calcula sobre el total de organizaciones participantes en la DCI más OCHA y el ACNUDH, cada una de las cuales contestó su propio cuestionario.

Cuadro 2
Tipo de solicitud formulada, por categoría y donante

Donante		Total de respuestas por "sí" (máximo: 7)	Solicitudes semejantes a las auditorías	Evaluación	Solicitudes relacionadas con investigaciones	Información relativa a los riesgos	Presentación de información financiera	Seguimiento de programas	Examen de toda la entidad ^a
Diez donantes gubernamentales principales, 2023									
1	Estados Unidos de América	7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2	Alemania	7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
3	Japón	3	–	–	Sí	–	Sí	–	Sí
4	China	4	Sí	Sí	–	–	Sí	Sí	–
5	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
6	Países Bajos (Reino de los)	5	Sí	Sí	Sí	–	Sí	Sí	–
7	Canadá	5	–	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	–
8	Francia	3	Sí	–	Sí	–	–	Sí	–
9	Noruega	5	Sí	Sí	Sí	–	Sí	Sí	–
10	Suecia	6	–	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Total, diez donantes gubernamentales principales			7	8	9	5	9	9	5
Otros donantes gubernamentales, por orden alfabético, 2023 ^b									
11	Australia	6	–	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
12	Austria	3	–	–	Sí	–	Sí	Sí	–
13	Bélgica	2	–	–	Sí	–	Sí	–	–
14	Brasil	2	Sí	–	–	–	Sí	–	–
15	Colombia	1	–	–	Sí	–	–	–	–
16	Dinamarca	3	–	Sí	Sí	–	Sí	–	–
17	Finlandia	5	Sí	–	Sí	Sí	–	Sí	Sí
18	India	1	–	–	–	–	Sí	–	–
19	Irlanda	2	–	–	–	–	Sí	Sí	–
20	Italia	3	–	–	Sí	–	Sí	Sí	–
21	Luxemburgo	3	–	Sí	Sí	–	–	Sí	–
22	Nueva Zelandia	1	–	–	Sí	–	–	–	–
23	Portugal	1	–	–	Sí	–	–	–	–

<i>Donante</i>	<i>Total de respuestas por "sí" (máximo: 7)</i>	<i>Solicitudes semejantes a las auditorías</i>	<i>Evaluación</i>	<i>Solicitudes relacionadas con investigaciones</i>	<i>Información relativa a los riesgos</i>	<i>Presentación de información financiera</i>	<i>Seguimiento de programas</i>	<i>Examen de toda la entidad^a</i>
24 Qatar	1	–	–	–	–	Sí	–	–
25 República de Corea	4	–	Sí	–	–	Sí	Sí	Sí
26 Arabia Saudita	6	Sí ^c	Sí	–	Sí	Sí	Sí	Sí ^c
27 España	1	–	–	Sí	–	–	–	–
28 Suiza	5	–	Sí	Sí	–	Sí	Sí	Sí
Diez donantes no gubernamentales principales, 2023^d								
29 Unión Europea	7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
30 Banco Mundial	7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
31 Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria	6	Sí	Sí	Sí	–	Sí	Sí	Sí
32 Alianza Gavi	2	Sí	–	–	–	Sí	–	–
33 Fondo para el Medio Ambiente Mundial	7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
34 Gates Foundation	5	Sí	–	Sí	–	Sí	Sí	Sí
35 Banco Asiático de Desarrollo	5	–	–	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Total, diez donantes no gubernamentales principales		6	4	6	4	7	6	2
Otros donantes no gubernamentales, por orden alfabético, 2023^e								
36 Fondo de Adaptación	7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
37 Banco Africano de Desarrollo	7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
38 Banco Europeo de Inversiones	3	Sí	–	Sí	–	–	–	Sí
39 Fondo Verde para el Clima	7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
40 Banco Interamericano de Desarrollo	3	Sí	–	Sí	–	–	–	Sí
41 Rockefeller Foundation	3	–	Sí	–	–	–	Sí	Sí

Fuente: Respuestas de organizaciones participantes en la DCI al cuestionario de la DCI.

^a Esta categoría también abarca las solicitudes de acreditación.

^b En este grupo se incluye a los Estados Miembros mencionados por al menos una de las organizaciones participantes en la DCI.

^c Sobre la base de información recibida del donante.

^d No se incluyen los fondos de OCHA, la Oficina de los Fondos Fiduciarios de Asociados Múltiples ni el sector privado.

^e En este grupo se incluye a los donantes no gubernamentales mencionados por más de tres organizaciones participantes en la DCI.

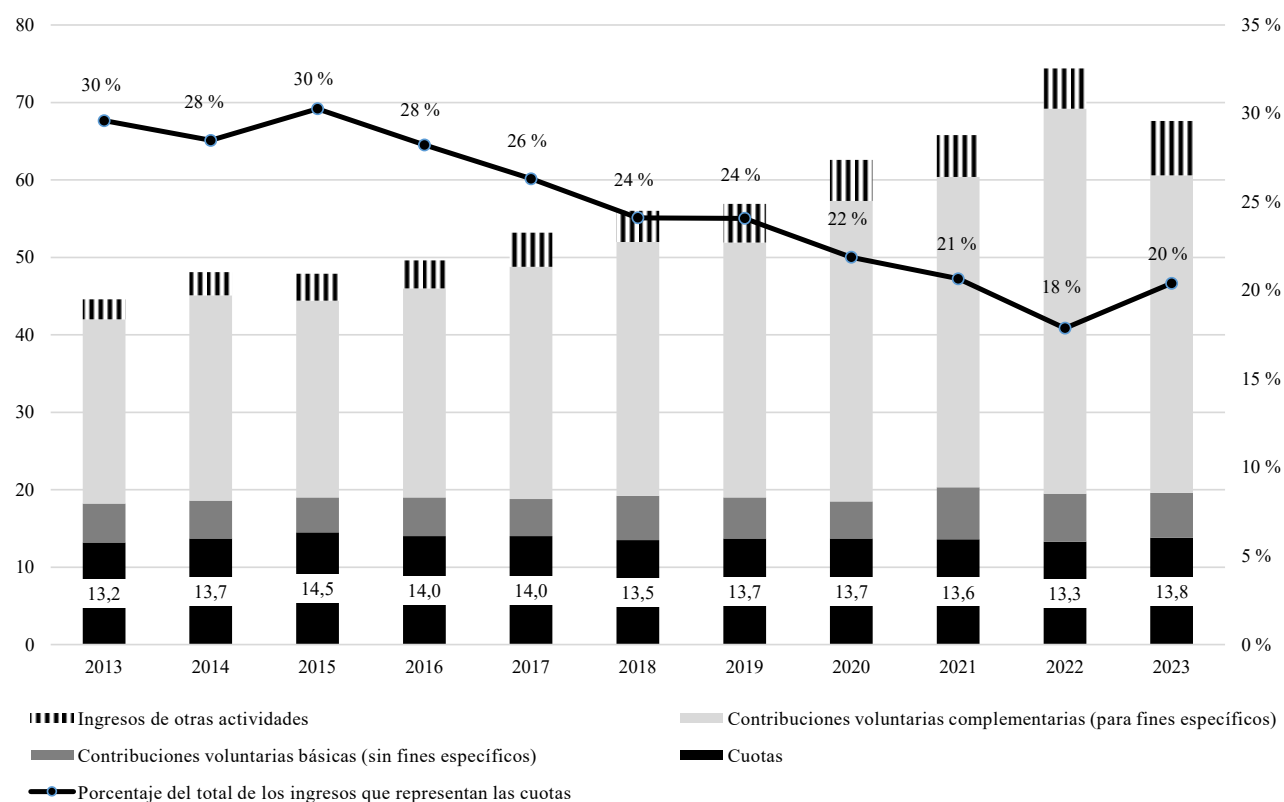
Anexo III

Ingresos de las Naciones Unidas por categoría, tipo de contribuyente y organización

Figura I

Ingresos del sistema de las Naciones Unidas por categoría, 2013-2023

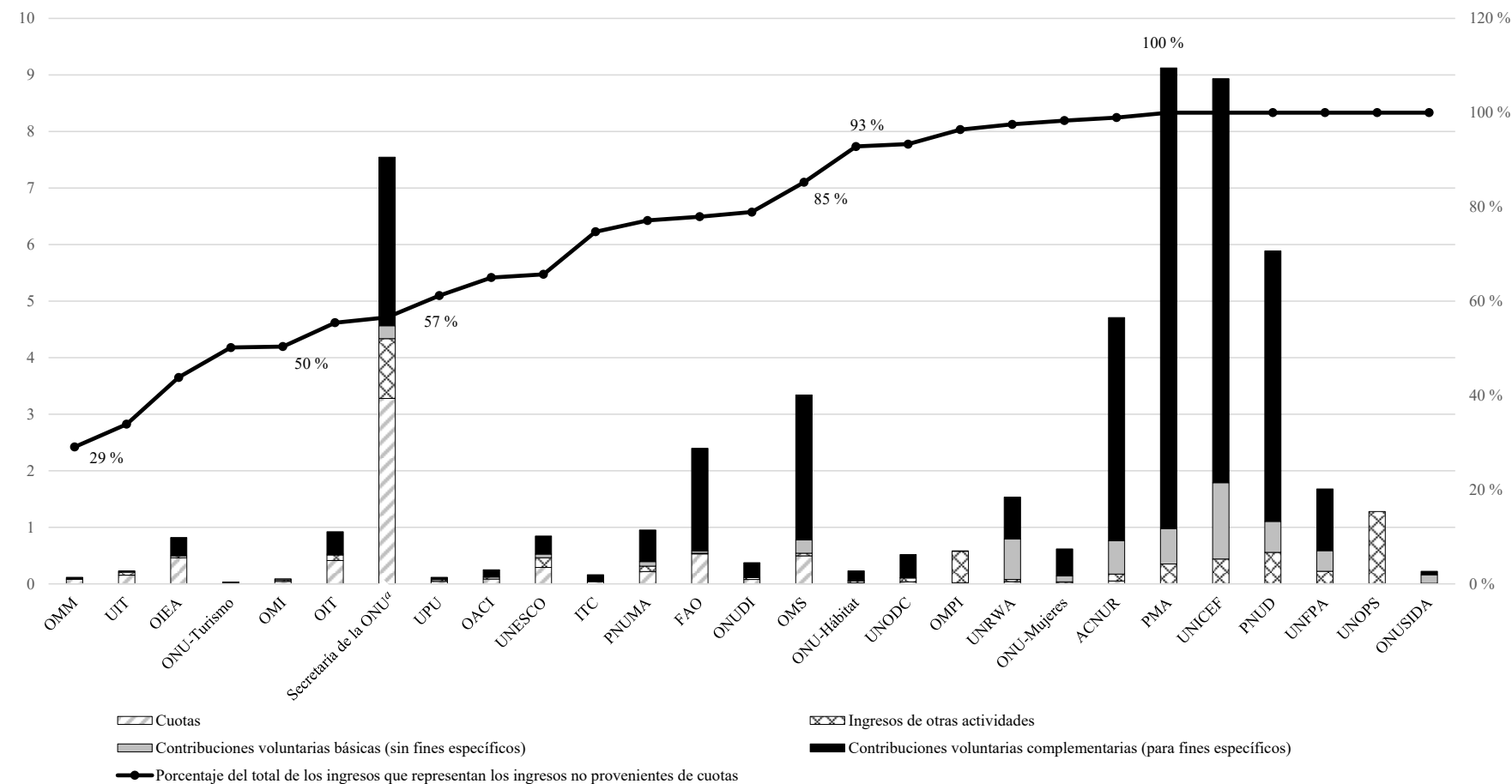
(Miles de millones de dólares de los Estados Unidos; porcentaje)



Fuente: Análisis de la DCI a partir de información de la Junta de los Jefes Ejecutivos, disponible en <https://unsceb.org/fs-revenue>.

Nota: Todas las definiciones de las categorías proceden del documento de la Junta de los Jefes Ejecutivos referido a las normas de datos para la presentación de datos financieros en todo el sistema de las Naciones Unidas, de marzo de 2024.

Figura II
Fuentes de ingresos de las organizaciones participantes en la Dependencia Común de Inspección, 2023
(Miles de millones de dólares de los Estados Unidos; porcentaje)

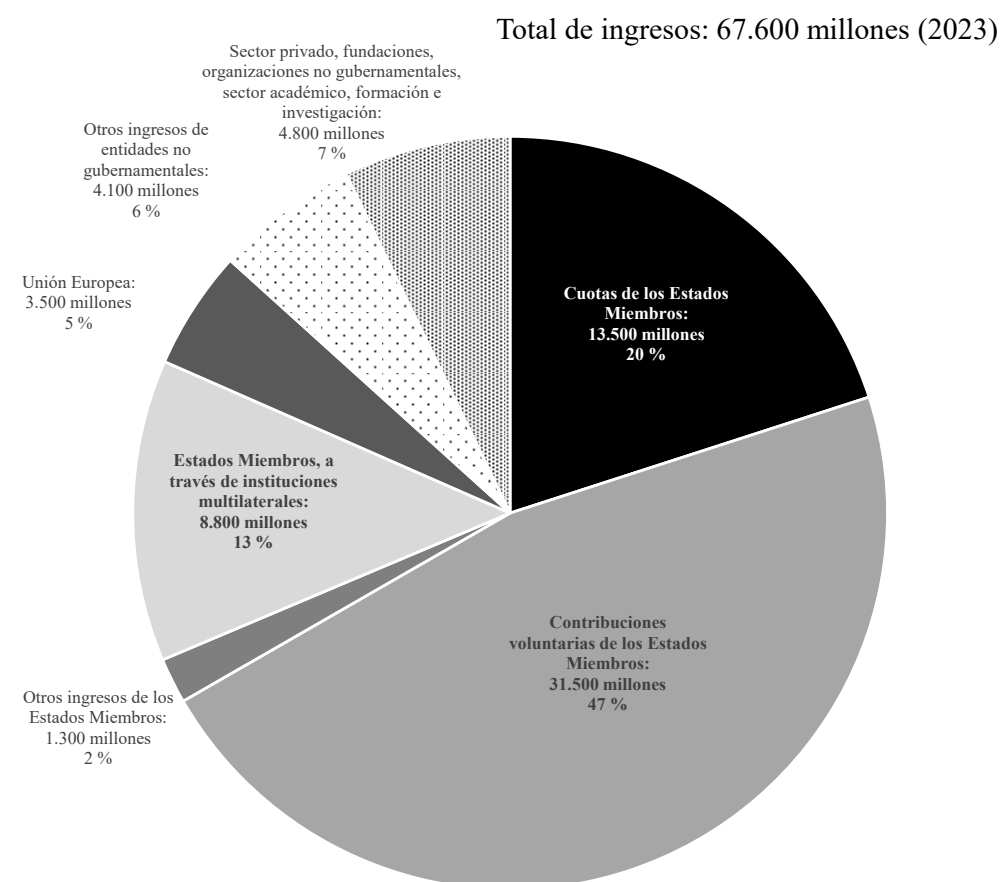


Fuente: [A/79/494](#), cuadro 2, informes anuales de OCHA y el UNCTAD correspondientes a 2023 y sitio web del ACNUDH.

^a No se incluyen las operaciones de paz de las Naciones Unidas.

Figura III
Ingresos de las Naciones Unidas por tipo de contribuyente, 2023

(Dólares de los Estados Unidos; porcentaje)



Fuente: Análisis de la DCI a partir de información de la Junta de los Jefes Ejecutivos, disponible en <https://unsceb.org/fs-revenue>.

Anexo IV

Fuentes de garantías ya disponibles para los donantes de la mayoría de las organizaciones participantes en la Dependencia Común de Inspección

<i>Tema y autor</i>	<i>Garantías disponibles para los donantes</i>	<i>Alcance</i>
Sistema de gobernanza, riesgo y control interno		
Gestión	Marco de rendición de cuentas	Nivel de la entidad
	Declaración anual de control interno de la jefatura ejecutiva	Nivel de la entidad
	Informe anual de la jefatura ejecutiva	Nivel de la entidad
	Informe anual del oficial jefe de gestión de riesgos	Nivel de la entidad
Auditoría externa	Informes de auditoría	Principalmente a nivel de la entidad
Auditoría interna	Informe anual de la jefatura de auditoría interna	Nivel de la entidad
	Informes de auditoría interna	Otros ^a
Expertos técnicos utilizados por algunos donantes	Evaluaciones de la MOPAN	Nivel de la entidad
Gastos financieros		
Gestión	Informe financiero anual del proyecto o la subvención firmado por el departamento de finanzas	Otros
Auditoría externa	Opinión anual de los auditores externos sobre los estados financieros	Nivel de la entidad
Productos y resultados de los programas		
Gestión	Informes anuales de proyecto	Otros
	Exámenes de los proyectos o las subvenciones encargados o efectuados por la dirección	Otros
	Evaluaciones descentralizadas	Otros
Evaluación	Informe anual de la jefatura de evaluación	Nivel de la entidad
	Informes de evaluación centralizados	Nivel de la entidad u otro nivel

<i>Tema y autor</i>	<i>Garantías disponibles para los donantes</i>	<i>Alcance</i>
Ética		
Gestión	Información relativa a la protección contra la explotación y los abusos sexuales publicada en el sitio web del Secretario General ^b	Nivel de la entidad
	Informe anual de la oficina de ética	Nivel de la entidad
	Informe anual de la oficina del ómbudsman	Nivel de la entidad
Investigaciones	Declaración anual de la jefatura de investigaciones	Nivel de la entidad

Fuente: Análisis de la DCI.

^a “Otros” significa que tiene lugar respecto de los programas, los temas o los países.

^b Véase <https://www.un.org/preventing-sexual-exploitation-and-abuse/es/content/data-allegations-un-system-wide>.

Anexo V

Sinopsis de las medidas que han de adoptar las organizaciones participantes en relación con las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección

		Efectos previstos	Organizaciones participantes en la Dependencia Común de Inspección																											
			Naciones Unidas ^a	ONUSIDA	UNCTAD	ITC	PNUD	PNUMA	UNFPA	ONU-Hábitat	ACNUR	UNICEF	UNODC	UNOPS	UNRWA	ONU-Mujeres	PMA	FAO	OIEA	OACI	OIT	OMI	UIT	UNESCO	ONUDI	ONU Turismo	UPU	OMS	OMPI	OMM
			☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Informe	Adopción de medidas		☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
	Información		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Recomendación 1		a	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
Recomendación 2		h	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
Recomendación 3		e	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
Recomendación 4		e	E		E	E	E	E	E	E	E	E			E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E		E	E
Recomendación 5		e	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
Recomendación 6		e	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
Recomendación 7		e	L	L	L		L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L

Leyenda

- L: Recomendación para que los órganos legislativos o rectores adopten una decisión
 E: Recomendación para que la jefatura ejecutiva adopte medidas
☐ Recomendación que no requiere la adopción de medidas por parte de esta organización

Efectos previstos

a: mayor transparencia y rendición de cuentas, b: divulgación de las buenas/mejores prácticas, c: mayor coordinación y cooperación, d: mayor coherencia y armonización, e: mejor control y cumplimiento, f: mayor eficacia, g: ahorro financiero considerable, h: mayor eficiencia, i: otros.

^a Según la lista que figura en [ST/SGB/2015/3](#).